



Resolución Vice Ministerial 017-2005-ED

Lima, 27 JUN. 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0124-2005-ED, se encarga al Viceministerio de Gestión Institucional el monitoreo y supervisión de la implementación de los Comités de Gestión Presupuestaria en las Unidades Ejecutoras que tengan a su cargo la Educación Básica y Educación Superior No Universitaria, de los Pliegos de los Gobiernos Regionales a nivel nacional;

Que, para la adecuada ejecución del encargo conferido resulta necesario normar dichas acciones de monitoreo y supervisión, a través de la expedición de la correspondiente Directiva;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y los Decretos Supremos N°s. 51-95-ED y 002-96-ED;

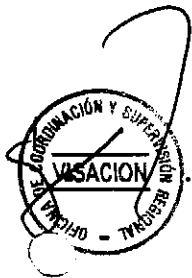
SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Aprobar la Directiva N° 98-2005-ME/VMGI-OCSR, sobre "Procedimientos para monitorear y supervisar la implementación de los Comités de Gestión Presupuestaria en las Unidades Ejecutoras que tengan a su cargo la Educación Básica y Educación Superior No Universitaria, de los Pliegos de los Gobiernos Regionales a nivel nacional, para el Ejercicio Fiscal 2005, cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



Helen Chávez Depaz
Vice-Ministra de Gestión Institucional



"PROCEDIMIENTOS PARA MONITOREAR Y SUPERVISAR LA IMPLEMENTACION DE LOS COMITES DE GESTION PRESUPUESTARIA EN LAS UNIDADES EJECUTORAS QUE TIENEN A SU CARGO LA EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA DE LOS PLIEGOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES A NIVEL NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005"

I. FINALIDAD

- 1.1. La presente Directiva tiene por finalidad establecer los Procedimientos para monitorear y supervisar la implementación de los Comités de Gestión Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal del 2005, en las Unidades Ejecutoras de Educación Básica y Superior no Universitaria de los Pliegos de los Gobiernos Regionales a nivel nacional.

II. OBJETIVO GENERAL

- 2.1. Establecer los Procedimientos para que el Equipo Técnico del Ministerio de Educación, se encargue de monitorear y supervisar la implementación de los Comités de Gestión Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal del 2005.

III. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 3.1. Establecer los procedimientos e instrumentos técnicos de verificación para el monitoreo y la supervisión de la implementación de los Comités de Gestión Presupuestaria en las Unidades Ejecutoras de Educación Básica y Superior no Universitaria de los Pliegos de los Gobiernos Regionales a nivel nacional.
- 3.2. Dar a conocer los procedimientos y los instrumentos técnicos para el monitoreo y la supervisión de la implementación de los Comités de Gestión Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal del 2005.

IV. MARCO LEGAL

- 4.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.2. Decreto Ley N° 25762 , modificado por Ley N° 26510, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- 4.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización .
- 4.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013.
- 4.6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.7. La Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- 4.8. Ley N° 28427, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005.
- 4.9. Resolución Ministerial N° 0073-2005-ED, que aprueba procedimientos para la evaluación, investigación y remoción de los Directores Regionales de Educación.
- 4.10. Resolución Ministerial N° 0124-2005-ED, que aprueba el Reglamento de los Comités de Gestión Presupuestaria.



- 4.11. Resolución Vice Ministerial N° 007-2005-ED que aprueba los lineamientos sobre el proceso de evaluación de la gestión de los Directores Regionales de Educación.
- 4.12. Decreto Supremo N° 002-96-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 4.13. Decreto Supremo N° 015-2005-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- 4.14. Decreto Supremo N° 163-2004-EF, que establece disposiciones para mejorar la calidad del gasto público y se crea el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Gasto Público.

V. ALCANCE

- 5.1. Vice Ministerio de Gestión Institucional:
 - Oficina de Coordinación y Supervisión Regional.
- 5.2. Secretaría de Planificación Estratégica
 - Unidad de Presupuesto.
- 5.3. Direcciones Regionales de Educación de los Gobiernos Regionales.
- 5.4. Unidades de Gestión Educativa Local de los Gobiernos Regionales (Unidades Ejecutoras).
- 5.5. Instituciones Educativas Públicas:
 - Centros de Educación Básica.
 - Centros de Educación Superior no Universitaria.

La presente Directiva será aplicada a todas las Unidades Ejecutoras que tienen a su cargo la Educación Básica y Superior no Universitaria, de los Pliegos de los Gobiernos Regionales a nivel nacional.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. De acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Titular del Pliego es responsable de las Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos que conllevan al logro de los objetivos institucionales y nacionales y en lo específico, al cumplimiento de las metas establecidas en los presupuestos institucionales.
- 6.2. La institucionalización de los Comités de Gestión Presupuestaria, denominados en adelante: COGESPRES son instancias de apoyo a la gestión institucional, en cada una de las Unidades Ejecutoras que tienen a su cargo la Educación Básica y Educación Superior no Universitaria y coordina su implementación en las Unidades Ejecutoras de los Pliegos de los Gobiernos Regionales a nivel nacional, a fin de garantizar el uso eficiente de los recursos públicos.
- 6.3. El Vice Ministerio de Gestión Institucional a través del Comité Técnico de Supervisión de los COGESPRES es el encargado de monitorear y supervisar la implementación de los Comités de Gestión Presupuestaria en las Unidades Ejecutoras que tengan a su cargo la Educación Básica y Educación Superior no Universitaria en las Unidades Ejecutoras de los Pliegos de los Gobiernos Regionales a nivel nacional.
- 6.4. El Comité Técnico de Supervisión de los COGESPRES estará conformado por un representante del Vice Ministerio de Gestión Institucional quien lo presidirá, un representante de la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación

Estratégica y un representante de la Oficina de Coordinación y Supervisión Regional. Depende del Vice Ministerio de Gestión Institucional, a quien elevarán un Informe Trimestral sobre las acciones de monitoreo y seguimiento de los COGESPREs.

- 6.5. Los Comités de Gestión Presupuestaria, COGESPRE, son instancias de participación efectiva de los funcionarios y servidores públicos responsables de las metas presupuestarias de las Unidades Ejecutoras, cuya función es acordar la distribución del presupuesto autorizado, así como la distribución y/o redistribución de los calendarios de compromisos asignados por la Dirección Nacional de Presupuesto Público; en tal sentido, cada Unidad ejecutará, conformará y creará mediante Resolución de su Titular un Comité de Gestión Presupuestaria (COGESPRE), cuyo centro de operación será el local de la sede central de la misma.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 7.1. Las Unidades Ejecutoras de Educación Básica y Superior no Universitaria para crear y conformar el Comité de Gestión Presupuestaria, COGESPRE, deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en el Art. 3 del Reglamento de los Comités de Gestión Presupuestaria, aprobado por la R.M. N° 0124-2005-ED, de fecha 18 de febrero 2005.

- 7.2. El Equipo Técnico de Supervisión de los COGESPREs en las acciones de monitoreo y seguimiento de la implementación de los mismos deberá verificar la creación e instalación del mencionado comité para lo cual deberán solicitar y registrar copia autenticada de la respectiva resolución de creación.

Asimismo, deberán verificar que el COGESPRE se haya instalado dentro del plazo establecido por el Reglamento y en tal sentido deberán recabar y registrar copia autenticada del Acta de Instalación del Comité.

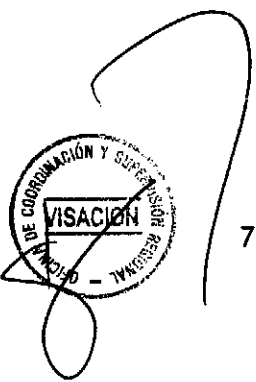
- 7.3. El Titular de la Unidad Ejecutora deberá designar mediante resolución a los responsables de las Unidades de Costeo, quienes además serán responsables de las acciones de monitoreo, supervisión y verificación del cumplimiento de las horas lectivas que se dictan en su ámbito jurisdiccional. Esta función es indispensable para que sean admitidos como miembros del COGESPRE.

- 7.4. La realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias, el quórum y la adopción de acuerdos del COGESPRE se efectuarán de acuerdo a lo normado en los Arts. 8 y 9 del Reglamento de los Comités de Gestión Presupuestaria.

- 7.5. Las funciones del COGESPRE como las atribuciones del Presidente, del Vicepresidente, del Secretario Técnico y las obligaciones y funciones de los miembros del COGESPRE son de cumplimiento obligatorio y se rigen por las normas prescritas en los Artículos 10, 11, 12, 13, y 14 del Reglamento de los Comités de Gestión Presupuestaria.

- 7.6. El Jefe del Área de Administración de la Unidad Ejecutora y miembro del COGESPRE, es el responsable de ejecutar los recursos financieros conforme a la distribución de los calendarios de compromisos mensuales que acuerda el COGESPRE, para ello deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Acta de distribución del calendario de compromisos a nivel de meta presupuestaria.
- Reporte de ejecución del SIAF-SP a nivel de meta presupuestaria y grupo genérico de gastos.



Asimismo, deberá verificar que los materiales adquiridos para las Unidades de Costeo hayan sido entregados, para la cual deberá solicitar copia de las respectivas PECOSAS.

- 7.7. Los Órganos de Control Institucional de las Unidades Ejecutoras deberán velar por el cumplimiento del Reglamento de los Comités de Gestión Presupuestaria, para ello es conveniente que recaben copia del reporte del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Unidad Ejecutora y conocer el nivel de metas presupuestarias y el grupo genérico de gastos.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. El COGESPRES de las Escuelas e Institutos de regímenes especiales y que tiene categoría de Unidades Ejecutoras, serán creados y conformados teniendo en cuenta lo que dispone el Artículo 3° del Reglamento de los Comités de Gestión Presupuestaria y con los funcionarios y servidores públicos que hagan sus veces en la gestión institucional de la Escuela y/o Instituto.
- 8.2. El Comité Técnico de Supervisión de los COGESPRES deberá elaborar un Plan de Capacitación permanente (presencial y a distancia) para todos los integrantes de los COGESPRES, en forma descentralizada en las ciudades de Lima, Arequipa, Chiclayo y Tarapoto con la finalidad de que empleen adecuadamente la normatividad legal y administrativa vigente de la gestión presupuestaria 2005.
- 8.3. El Comité Técnico de Supervisión de los COGESPRES deberá normar los niveles de Coordinación con los Gerentes de Desarrollo Social de los Gobiernos Regionales con las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa que operan como Unidades Ejecutoras, teniendo en cuenta que estos órganos son los que dirigen y representan al COGESPRES, respectivo.

IX. DISPOSICION FINAL

- 9.1. Las acciones no previstas en la presente Directiva, serán solucionadas por el Comité Técnico de Supervisión de los COGESPRES, teniendo en cuenta la normatividad legal y administrativa vigente sobre Gestión Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2005.

San Borja, 13 de junio de 2005



SANTIAGO MELLO FERREYRA
Jefe de la Oficina de Coordinación
y Supervisión Regional

OCSR/SMF
VJMT/LPMS